



San Andrés, Isla, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	88001-4003-003-2019-00369-00
Demandante	REAL ESTATE NEW HOPE SAS (representado legalmente por el señor STEVE GERALD PETERSON FORBES)
Demandado	SOCEIDAD SJ HERRERA GARZON S. EN C. S.
Auto de Sustanciación No.	00188- 2022

Visto el anterior informe secretarial, y verificado lo allí indicado, observa el Despacho que, mediante auto interlocutorio No.249, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta localidad, el cual resolvió declarar que este Juzgado no concurre el impedimento invocado para seguir conociendo de la presente demanda.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la parte demandada contestó la demanda dentro del término indicado, presentando excepciones de mérito, procederá la suscrita de conformidad con el numeral 5º del artículo 391 del C. G del P., a correr traslado a la parte ejecutante por el termino de Tres (03) días, para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas por la parte ejecutada y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En consecuencia, el Despacho:

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior Juzgado Primero Civil del Circuito de este declarar que este Juzgado no concurre el impedimento para seguir conociendo del presente proceso.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, por el termino de Tres (03) días, a fin de que ejerza los derechos previstos en el numeral 5º del artículo 391 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
Jueza

//CCGaviriaH

Firmado Por:

Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b1665ac4144f2bf108368359dd267457d2a0401626dcf8bc79bc5b6e30036f**

Documento generado en 09/06/2022 05:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>